

# SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

## Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”

### Fideicomiso Financiero “PRORURAL I”



ROSARIO  
FIDUCIARIA

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.  
Organizador, Fiduciario y Emisor



PRORURAL  
lo que tu campo necesita.

PRORURAL S.A.  
Fiduciante



WORCAP S.A.  
Asesor Financiero

**VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 9.649.383.-**

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A  
V/N \$ 7.430.025.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
V/N \$ 675.457.-

Certificados de Participación  
V/N \$ 1.543.901.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS, LLC SUCURSAL ARGENTINA. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES AL 21 DE MAYO DE 2014, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014 del Directorio de la CNV y el presente Fideicomiso fue autorizado mediante Providencia de Directorio de fecha 18 de junio de 2014 y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV de fecha 24 de junio de 2014. Estas autorizaciones, todas ellas de la Comisión Nación al de Valores (“CNV”), sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto sobre cuya veracidad se hacen responsables el Fiduciante y el Fiduciario y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios (“VF”) que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Prorural I constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo” conforme a la ley 24.441 y el título V del Capítulo IV de las Normas de la CNV (t.o. res. gral 622/13 y modificatorias) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”), y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 24 de junio de 2014 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto en versión completa y el Prospecto del Programa. Ambos Documentos están disponibles además en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

## ADVERTENCIAS

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, Y EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.**

**LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO LIBRADOS A FAVOR DE PRORURAL S.A. O ENDOSADOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE CHEQUES. EL FIDUCIANTE ENDOSA LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A FAVOR DEL FIDUCIARIO SIN RECURSO, POR LO TANTO EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE EN CASO DE FALTA DE PAGO DE ALGUNO DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO. SE RECOMIENDA AL INVERSOR LA LECTURA COMPLETA DE LA “SECCIÓN III - CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO**

**I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “PRORURAL I”**

**Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.**

<b>Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios</b>	“ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO”
<b>Fideicomiso Financiero</b>	“PRORURAL I”
<b>Monto de Emisión</b>	\$ 9.649.383.- (pesos nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres)
<b>Fiduciante</b>	Prorural S.A. A excepción del presente Fideicomiso no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
<b>Organizador, Fiduciario y Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
<b>Colocadores</b>	Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
<b>Custodio y Administrador de la Cartera de Cheques de Pago Diferido (CPD)</b>	Banco Municipal de Rosario.
<b>Asesor Financiero</b>	WORCAP S.A.
<b>Asesores Legales del Fiduciario</b>	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
<b>Asesores Legales del Fideicomiso</b>	Nicholson y Cano Abogados

<p><b>Bienes Fideicomitidos</b></p>	<p>Son: (a) Cheques de Pago Diferido, emitidos bajo el régimen de la Ley de Cheques N° 24.452, con sus respectivas Facturas respaldatorias (los “Créditos”), (b) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos fideicomitados impagos, que el Fiduciante tiene derivado de la Póliza de Seguro (tal como este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso), (c) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.</p> <p>Los Deudores bajo los Créditos cedidos, cumplen con los Criterios de Elegibilidad que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se encuentran en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión</li> <li>2. No han tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años sin rescatar. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, se considera causal de inhabilitación de la elegibilidad del valor.</li> <li>3. Los Cheques de Pago Diferido transferidos no son producto de ninguna refinanciación.</li> <li>4. Los clientes y libradores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.</li> <li>4. Los clientes y libradores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.</li> <li>5. Al menos el 97% de los libradores no podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir.</li> </ol> <p>El Fiduciante declara que el 100% de los Clientes cumplen con la condición de PyME definida por la Resolución 21/2010 y modificaciones de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 7.430.025 (pesos siete millones cuatrocientos treinta mil veinticinco) equivalente al 77% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponderlas contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR más 350 puntos básicos, con un mínimo de 24% y un máximo de 32% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 675.457 (pesos seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete), equivalente al 7% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 26% y un máximo de 34% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>

<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	Valor nominal \$ 1.543.901 (pesos un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos uno) equivalente al 16% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Fecha de Corte</b>	31 de marzo de 2014
<b>Fecha de Emisión</b>	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil Bursátil de cerrado el Período de Colocación.
<b>Fecha de Liquidación</b>	Es la Fecha de Emisión
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	31 de diciembre de cada año.
<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, y una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante en contraprestación de la cartera cedida, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	La duración del presente Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 4 inc. c) de la ley 24.441.
<b>Plazo de los Valores Fiduciarios</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los CP se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
<b>Fechas de Pago de Servicios</b>	Las Fechas de Pago de Servicios conforme surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.

<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	<p>Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p>
<b>Listado y negociación</b>	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) como así también en otros mercados, de conformidad a la Ley 26.831.</p>
<b>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por la UIF, en particular, con la Resolución 140/2012 y modificatorias y la 52/2012.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>Todas las resoluciones pueden ser consultadas en <a href="http://www.uif.gov.ar">www.uif.gov.ar</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>
<b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</b>	<p>Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Economía y Producción con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<a href="http://www.mecon.gov.ar">http://www.mecon.gov.ar</a>) o del BCRA (<a href="http://bcra.gov.ar">http://bcra.gov.ar</a>).</p>
<b>Transparencia del Mercado</b>	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a>. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>

<b>Resoluciones de las partes.</b>	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a resolución de directorio en su reunión del 7 de noviembre de 2013 y del 23 de enero de 2014, y por reunión de directorio del Fiduciante, celebrada el 7 de noviembre de 2013 y el 27 de enero de 2014. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido ratificadas por nota de apoderados del Fiduciante el día 13 de mayo de 2014.
<b>Valor nominal unitario. Unidad mínima de negociación. Monto mínimo de suscripción</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo - Calificaciones</b>	El día 10 de junio de 2014, Standard & Poor's International Ratings LLC emitió su informe de calificación a través del cual, otorgó las siguientes calificaciones:  <b>V DFA raA-2 (sf) (corto plazo)</b> Significado: Una obligación de corto plazo calificada 'raA-2' es levemente más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellas con calificación 'raA-1'. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es SATISFACTORIA.  <b>V DFB: raA-3 (sf) (corto plazo)</b> Significado: Una obligación calificada 'raA-3' denota ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones de corto plazo argentinas. Sin embargo, la misma denota mayor vulnerabilidad a cambios adversos en condiciones económicas que aquellas con calificaciones más altas.  <b>CP: raCC (sf) (largo plazo)</b> Significado: Una obligación calificada 'raCC' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

## II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

## III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

## IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 4110051.

Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: <http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/> Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el Nº 41.

En mayo de 2010, Moody's ha asignado calificación de calidad de fiduciario de TQ3+.ar a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

La calificación TQ3+.ar denota una capacidad Promedio (+) para administrar los activos subyacentes para beneficio de los inversores. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría de calificación designada. El modificador “.ar” indica que la calificación TQ es en escala nacional argentina, y por lo tanto solo puede ser comparada con otras calificaciones TQ dentro de Argentina.

En febrero de 2013 Moody's ratificó la calificación asignada manteniendo el grado TQ3+.ar. Al día de la fecha Moody's mantiene la calificación de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en TQ3+.ar

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

Para obtener mayor información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

## **V.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

PRORURAL S.A CUIT 30-71002325-1 es una sociedad constituida en la Ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba el 09 de noviembre de 2006 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto del 2007 bajo el Nro. de matrícula 7117-A Folio 1-8 Año 2007. Su sede social se encuentra en la calle Saint Remy 179 de la Ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.

Tel/Fax: 0358-4700717

Página Web: <http://www.prorural.com.ar/>

Datos de Contacto: Paola Bessone, [pbessone@prorural.com.ar](mailto:pbessone@prorural.com.ar)

**Autoridades:** conforme acta de directorio N°4 del 21 de diciembre de 2012

	<b>Autoridades</b>	<b>Vencimiento del Mandato</b>
<b>Presidente</b>	Santiago Miguel Salomone	21 de diciembre de 2015
<b>Director Suplente</b>	Juan Gonzalo Lujan	21 de diciembre de 2015

**Sindicatura:** La sociedad prescinde de Sindicatura. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550, la fiscalización será ejercida por los accionistas.

### **Dotación de personal al cierre de los tres últimos ejercicios.**

	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014 (*)</b>
<b>Nro. de empleados</b>	6	8	14	12	13

(\*) Información al 30/04/2014.



Cabe aclarar que la participación de PRORURAL en la comercialización de insumos agropecuarios, data desde el año 2007. Para ello, la Empresa ha desarrollado un sistema de franquicias con sucursales propias y franquiciados en el sur de la provincia de Córdoba, oeste de la provincia de Buenos Aires y en la provincia de San Luis, logrando así un modelo de negocio innovador en el rubro agropecuario; dotada de un plantel profesional interdisciplinario: ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, contadores, licenciados en economía, licenciados en administración y licenciados en logística, para poder acercarle a los clientes toda la información necesaria para una mejor toma de decisiones. El modelo de desarrollo comercial mediante franquicias es un negocio que se desempeña satisfactoriamente y se replica en las zonas rurales de Río Cuarto, en localidades estratégicas para el crecimiento de la empresa, comercializando oportunidades de negocios. En la actualidad, PRORURAL S.A., cuenta con una casa central y nueve sucursales (dos propias y siete franquiciadas) y para años futuros planifica desarrollar más franquicias, con el objetivo de alcanzar un desarrollo territorial en todas las zonas agrícolas principales de nuestro país, incrementando el servicio de la red de distribución y afianzando la capacidad competitiva de la empresa en el transcurso de los próximos cinco años. La confianza de una red de más de 1.000 clientes en la zona agropecuaria por excelencia de nuestro país, en su mayoría conformada por productores medianos, demuestra la solidez de este modelo de negocio comercial.

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **VI. CIERTOS ASPECTOS LEGALES REFERIDOS A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **VII.- RESUMEN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **VIII. - DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **IX.- DESCRIPCIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **X.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **XI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **XII.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **XIII. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a los agentes de negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás Agentes Habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1° a 6 y 8 del Cap. IV Título VI de las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV, bajo la modalidad ciega mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa modificada", al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual el Banco Municipal de Rosario, la Bolsa de Comercio de Rosario, Argentina Clearing S.A., el Mercado de Valores de Rosario y De La Vera Cruz Sociedad de Bolsa S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes de negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación y los domicilios de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

#### I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado a terceros en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante y/o a los underwriters).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los

Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte para los VDF o, al Precio de Corte para los CP. En el caso en que no se hubiesen registrado ofertas respecto a los CP se adjudicarán al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

#### **XIV - DETALLE DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO**

<b>Resumen de Cheques de Pago Diferido</b>	
<b>Cantidad</b>	<b>218</b>
<b>Cantidad de Libradores</b>	<b>103</b>
<b>Cantidad de Clientes</b>	<b>101</b>
<b>Valor Nominal</b>	<b>\$ 11.359.768</b>
<b>Valor Fideicomitado</b>	<b>\$ 9.649.383</b>
<b>Monto Promedio (x Operación)</b>	<b>\$ 52.109</b>
<b>Monto Promedio (x Librador)</b>	<b>\$ 110.289</b>
<b>Plazo (Promedio Ponderado en meses)</b>	<b>6,9</b>
<b>Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)</b>	<b>2,4</b>
<b>Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)</b>	<b>4,4</b>

El Fiduciante declara que el 100% de los Clientes cumplen con la condición de PyME definida por la Resolución 21/2010 y modificaciones de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación.

<b>Tipo Comp.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>	<b>% Acum.</b>	<b>Valor Fideicomitado</b>	<b>%</b>	<b>% Acum.</b>	<b>Importe</b>
<b>CPD Clientes</b>	182	83,5%	83,5%	\$ 7.963.131	82,5%	82,5%	\$ 9.366.118
<b>CPD Terceros</b>	36	16,5%	100,0%	\$ 1.686.252	17,5%	100,0%	\$ 1.993.600
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.718</b>

#### **Estratificación por Saldo de Deuda**

<b>Monto</b>	<b>Cant.</b>	<b>%</b>	<b>% Acum.</b>	<b>Valor Fideicomitado</b>	<b>%</b>	<b>% Acum.</b>	<b>Importe</b>
<b>Menor a \$10.000</b>	47	21,6%	21,6%	\$ 239.538	2,5%	2,5%	\$ 275.974
<b>Entre \$10.001 y \$25.000</b>	48	22,0%	43,6%	\$ 654.657	6,8%	9,3%	\$ 774.344
<b>Entre \$25.001 y \$50.000</b>	58	26,6%	70,2%	\$ 1.806.049	18,7%	28,0%	\$ 2.091.977
<b>Entre \$50.001 y \$100.000</b>	24	11,0%	81,2%	\$ 1.651.987	17,1%	45,1%	\$ 1.894.288
<b>Entre \$100.001 y \$150.000</b>	19	8,7%	89,9%	\$ 2.052.751	21,3%	66,4%	\$ 2.414.274
<b>Entre \$150.001 y \$200.000</b>	18	8,3%	98,2%	\$ 2.392.906	24,8%	91,2%	\$ 2.884.429

Mayor a \$200.000	4	1,8%	100,0%	\$ 851.496	8,8%	100,0%	\$ 1.024.481
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Estratificación por Antigüedad del Crédito

Antigüedad	Cant.	%	% Acum.	Valor Fideicomitado	%	% Acum.	Importe
2	23	10,6%	10,6%	\$ 1.662.122	17,2%	17,2%	\$ 1.980.116
3	96	44,0%	54,6%	\$ 4.222.359	43,8%	61,0%	\$ 4.970.074
4	51	23,4%	78,0%	\$ 1.829.805	19,0%	79,9%	\$ 2.134.074
5	44	20,2%	98,2%	\$ 1.813.045	18,8%	98,7%	\$ 2.144.178
6	2	0,9%	99,1%	\$ 104.436	1,1%	99,8%	\$ 111.326
7	0	0,0%	99,1%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0
8	2	0,9%	100,0%	\$ 17.616	0,2%	100,0%	\$ 20.000
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Estratificación por Plazo Remanente

Remanente	Cant.	%	% Acum.	Valor Fideicomitado	%	% Acum.	Importe
0	1	0,5%	0,5%	\$ 8.998	0,1%	0,1%	\$ 9.071
1	6	2,8%	3,2%	\$ 151.370	1,6%	1,7%	\$ 159.590
2	60	27,5%	30,7%	\$ 1.777.839	18,4%	20,1%	\$ 1.959.203
3	60	27,5%	58,3%	\$ 3.119.411	32,3%	52,4%	\$ 3.595.654
4	69	31,7%	89,9%	\$ 3.449.569	35,7%	88,2%	\$ 4.176.582
5	16	7,3%	97,2%	\$ 1.052.993	10,9%	99,1%	\$ 1.337.555
6	3	1,4%	98,6%	\$ 44.689	0,5%	99,5%	\$ 60.000
7	3	1,4%	100,0%	\$ 44.514	0,5%	100,0%	\$ 62.113
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Estratificación por Plazo Original

Plazo	Cant.	%	% Acum.	Valor Fideicomitado	%	% Acum.	Importe
3	1	0,5%	0,5%	\$ 8.998	0,1%	0,1%	\$ 9.071
4	9	4,1%	4,6%	\$ 547.950	5,7%	5,8%	\$ 611.051
5	42	19,3%	23,9%	\$ 1.189.694	12,3%	18,1%	\$ 1.329.633
6	45	20,6%	44,5%	\$ 2.150.665	22,3%	40,4%	\$ 2.473.924
7	48	22,0%	66,5%	\$ 2.633.282	27,3%	67,7%	\$ 3.125.382
8	34	15,6%	82,1%	\$ 1.679.771	17,4%	85,1%	\$ 2.039.167
9	32	14,7%	96,8%	\$ 1.362.402	14,1%	99,2%	\$ 1.671.531
10	6	2,8%	99,5%	\$ 68.025	0,7%	99,9%	\$ 90.009
11	1	0,5%	100,0%	\$ 8.595	0,1%	100,0%	\$ 10.000
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Estratificación por Mora

Días de Atraso	Cantidad	%	% Acum.	Valor Fideicomitado	%	% Acum.	Importe
0	218	100,0%	100,0%	\$ 9.649.383	100,0%	100,0%	\$ 11.359.768
1 a 30	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
31 a 60	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
61 a 90	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
91 a 120	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
121 a 150	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
151 a 180	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
181 a 365	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
Más de 365	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Estratificación del Saldo por Deudor

Monto	Cant.	%	% Acum.	Valor Fideicomitado	%	% Acum.	Importe
Menor a \$10.000	20	19,8%	19,8%	\$ 89.062	0,9%	0,9%	\$ 100.794
Entre \$10.001 y \$50.000	40	39,6%	59,4%	\$ 869.618	9,0%	9,9%	\$ 998.270
Entre \$50.001 y \$150.000	18	17,8%	77,2%	\$ 1.285.960	13,3%	23,3%	\$ 1.478.408
Entre \$150.001 y \$250.000	9	8,9%	86,1%	\$ 1.481.708	15,4%	38,6%	\$ 1.744.198
Entre \$250.001 y \$450.000	5	5,0%	91,1%	\$ 1.160.666	12,0%	50,6%	\$ 1.392.244
Entre \$450.001 y \$650.000	5	5,0%	96,0%	\$ 2.150.383	22,3%	72,9%	\$ 2.521.886
Mayor a \$650.000	4	4,0%	100,0%	\$ 2.611.985	27,1%	100,0%	\$ 3.123.968
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Estratificación por Tipo de Deudor

Tipo Cliente	Cant.	%	% Acum.	Valor Fideicomitado	%	% Acum.	Importe
Persona Jurídica	41	40,6%	40,6%	\$ 6.901.565	71,5%	71,5%	\$ 8.149.185
Persona Física	60	59,4%	100,0%	\$ 2.747.818	28,5%	100,0%	\$ 3.210.583
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 9.649.383</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 11.359.768</b>

### Flujo de fondos de la cartera

Mes	Cant.	Valor Fideicomitado	Importe
abr-14	2	21.667	\$ 22.367
may-14	59	1.709.984	\$ 1.874.122
jun-14	57	3.111.725	\$ 3.577.018
jul-14	72	3.391.244	\$ 4.093.601
ago-14	22	1.325.560	\$ 1.670.545
sep-14	2	30.032	\$ 40.000
oct-14	4	59.171	\$ 82.113
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>\$ 9.649.383</b>	<b>\$ 11.359.768</b>

Al 18/06/2014 la cobranza acumulada asciende a \$ 2.279.946,25.- (pesos dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis con 25/100).

### XIV.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por \$ 482.935 (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco), Gastos del Fideicomiso por \$ 290.066 (pesos doscientos noventa mil sesenta y seis) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores S.A., remuneración del Custodio y Administrador de la Cartera de CPD, gastos administrativos y bancarios. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por \$ 325.939 (pesos trescientos veinticinco mil novecientos treinta y nueve). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 9,67% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadora, asesores legales y financieros, etc.

### Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
				<b>\$ 7.430.025</b>
25/07/2014	\$ 3.654.522	\$ 445.803	\$ 4.100.325	\$ 3.775.503
25/08/2014	\$ 3.387.290	\$ 75.510	\$ 3.462.800	\$ 388.213
25/09/2014	\$ 388.213	\$ 7.764	\$ 395.977	\$ 0
	<b>\$ 7.430.025</b>	<b>\$ 529.077</b>	<b>\$ 7.959.102</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento (24%).

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				<b>\$ 675.457</b>
25/09/2014	\$ 675.457	\$ 73.175	\$ 748.632	\$ 0
	<b>\$ 675.457</b>	<b>\$ 73.175</b>	<b>\$ 748.632</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (26%).

**Certificados de Participación**

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				<b>\$ 1.543.901</b>
25/09/2014	\$ 316.939	\$ 0	\$ 316.939	\$ 1.226.962
27/10/2014	\$ 1.154.188	\$ 0	\$ 1.154.188	\$ 72.774
25/11/2014	\$ 72.774	\$ 9.193	\$ 81.967	\$ 0
	<b>\$ 1.543.901</b>	<b>\$ 9.193</b>	<b>\$ 1.553.094</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

**FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR**  
**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/fax: 0341-4110051

**FIDUCIANTE**  
**PRORURAL S.A.**  
Saint Remy 179, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba  
Tel/fax: 0358 - 4700717

**ASESOR FINANCIERO**  
**WORCAP S.A.**  
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01  
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**  
**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires  
Tel: 011-5167-1000  
Fax: 011-5167-1072

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**  
**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**  
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

**COLOCADORES**  
**Agentes de Negociación del**  
**Mercado de Valores de Rosario S.A.**  
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe  
TE 0341-4210125

**DEPOSITARIA**  
**Caja de Valores S.A.**  
25 de mayo 362  
Teléfono: 4317-7118  
Ciudad de Buenos Aires